



Universidad de Valladolid

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES DE LOS HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL, PDI Y PTGAS, DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (CURSO 2025/2026)

La Orden EDU/117/2023, de 26 de enero, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por la que se modifica la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, ha concluido la implantación de la gratuidad total para el primer ciclo de educación Infantil en Castilla y León, en el curso 2024-2025, tras su implantación progresiva para los niños de 2 a 3 años en el curso 2022-2023 y a los niños de 1 a 2 años en el curso 2023-2024.

La presente convocatoria se integra en un marco normativo coherente con lo establecido por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en materia de educación infantil, adecuándola a los precios públicos por la prestación de servicios en el primer ciclo de educación infantil.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión de 1 de marzo de 2024, oído el Consejo de la Guardería y previa consulta a los órganos de representación del personal de la Universidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 83.z) y 248 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre y BOE núm. 19, de 22 de enero), adoptó el acuerdo de supresión del Servicio de Guardería de la Universidad de Valladolid, con efecto de 31 de agosto de 2024.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Valladolid, en su sesión de 11 de junio de 2024, estudió la propuesta de convocatoria de ayudas para el curso 2024/2025, teniendo en consideración la inclusión de los cuatro campus de la UVa. Asimismo, se recogió de forma expresa que la ayuda cubrirá actividades fuera de la franja lectiva (entre 9 y 14 horas); esto es, entrarían programas como madrugadores o tardes en el cole; en general, todo lo que se sitúa antes y después de la franja de 9 a 14 horas. Teniendo como referente la gratuidad de la educación infantil entre los 0 y los 3 años, se propone aplicar las nuevas convocatorias de ayudas para el rango de edad "desde el nacimiento hasta los 3 años".

La Universidad de Valladolid, en el marco del II Plan de Igualdad y de las obligaciones inherentes a su responsabilidad social, conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación de la UVa, es consciente de la necesidad de establecer ayudas para la matrícula en escuelas y centros infantiles dirigidas a su personal, tanto PDI como PTGAS. Por ello convoca, a través del programa de ayudas sociales que promueve la Comisión de Acción Social, estas ayudas, para apoyar la asistencia a escuelas o centros infantiles de los hijos e hijas de su personal, PDI y PTGAS, siempre que no tengan carácter gratuito.

Base primera: Finalidad de la ayuda.

Será subvencionable, a través de estas ayudas, la asistencia, fuera del horario de actividad docente, a escuelas o centros infantiles en que se imparta el primer ciclo de educación infantil, o que bajo diferentes denominaciones (guardería, parvulario, jardín de infancia, etc.), acojan a niños y niñas de las edades que se señalan más adelante, para su atención física, psíquica, social, sanitaria y educativa, que no tengan





Universidad de Valladolid

carácter gratuito, entendiendo como subvencionable la participación en los programas «Madrugadores», «Tardes en el Cole», y la prestación de servicio de “comedor” o similar, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean hijos o hijas del personal PDI o PTGAS de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo vigentes durante el periodo de cobertura de estas ayudas.
2. Que la asistencia a dichos centros se haya desarrollado durante el curso académico 2025/2026 (se tomará como referencia para el inicio y el final del curso académico, respectivamente, las fechas de 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026).
3. Que los menores tengan una edad entre cero y tres años durante el curso académico 2025/2026 (se tomará como referencia para el inicio y el final del curso académico, respectivamente, las fechas de 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026).

Base segunda: Ámbito subjetivo.

2.1.- Tendrán derecho a solicitar esta ayuda los empleados públicos que presten sus servicios en la Universidad de Valladolid, que:

- a) Se encuentren en la situación de servicio activo o asimilado, conforme a esta base, a la fecha de 30 de septiembre de 2026.
- b) Perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de esta Universidad, o bien con cargo a su Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.
- c) Cumplan, al menos, una de estas condiciones:
 - Haber prestado servicios en la Universidad de Valladolid durante al menos veinticuatro meses dentro de los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2026.
 - Que el contrato o nombramiento en virtud del cual prestan sus servicios tenga una vigencia prevista igual o superior a veinticuatro meses a contar desde la fecha de 30 de septiembre de 2026.
 - Que el tiempo de servicios prestados en los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2026, más el previsto, de acuerdo con la vigencia del contrato o el nombramiento, sea igual o superior a veinticuatro meses.

La Comisión de Acción Social podrá valorar el cumplimiento de estos requisitos temporales, cuando concurran circunstancias específicas en la relación laboral o funcional correspondiente, que impidan una acreditación plena de aquéllos.

2.2.- A los efectos de esta ayuda, tendrán la consideración de empleados públicos:

- a) Los funcionarios de carrera, tanto personal docente e investigador como personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- b) El personal laboral fijo de la Universidad de Valladolid, incluido en el ámbito de aplicación de los vigentes Convenios Colectivos de PTGAS Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León y del Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.





Universidad de Valladolid

- c) Los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación de los referidos Convenios.

2.3.- A los solos efectos de percibir esta ayuda, tendrá la consideración de asimilado a servicio activo el personal que a fecha de 30 de septiembre de 2026 se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones: excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar, excedencia por razón de violencia de género o excedencia forzosa y quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios y sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad o al Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.

2.4 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos e hijas del personal de la Universidad de Valladolid fallecido, o que se haya jubilado, o declarado en la situación de invalidez absoluta o gran invalidez, en todos los casos entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, siempre y cuando se encontrase, al pasar a cualquiera de estas situaciones u ocurrir el deceso, en servicio activo en la Universidad de Valladolid o en alguna de las situaciones asimiladas conforme a esta base; en el caso del personal fallecido el derecho a solicitar estas ayudas se considerará transmitido al hijo o hija correspondiente, quien actuará a través de su representación legal.

Base tercera: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda que se regula en estas bases los hijos e hijas de los empleados públicos de la Universidad de Valladolid que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en el curso académico 2025/2026 tengan edades comprendidas entre cero y tres años (inclusive).

Base cuarta: Dotación presupuestaria de la ayuda.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.01.10.333A.9.02.181.04 y 18.01.13.463A.9.09.691 del Presupuesto correspondiente de la Universidad de Valladolid, en función del capítulo presupuestario I o VI, con cargo al cual perciban sus retribuciones las personas solicitantes de estas ayudas.

En caso de insuficiencia de crédito en esta ayuda, la Comisión de Acción Social podrá elevar, de forma conjunta, al Vicerrectorado de Sostenibilidad y Responsabilidad Social, al Vicerrectorado de Planificación Económica y a la Gerencia, propuesta de redistribución de los créditos no agotados correspondientes a otras ayudas de acción social, sin que en ningún caso pueda superar los límites presupuestarios establecidos para el subprograma 333A.9 (Acción Social a favor del personal de la Universidad) y 463A.3.02 (Ayudas sociales personal de investigación).

Si tras la redistribución de los créditos se produjese insuficiencia de crédito para hacer frente a todas las solicitudes de ayudas en los importes establecidos en la convocatoria, la Comisión de Acción Social podrá proponer las medidas necesarias para, dentro de los créditos disponibles, resolver de manera que se ajuste la concesión a los créditos disponibles en el subprograma indicado, o, de no ser posible esta solución, las medidas apropiadas al respecto.

Base quinta: Cuantía de la ayuda.

5.1.-Será el resultado de aplicar a las cuantías establecidas en este apartado los siguientes criterios:

- Tendrá derecho al 100% de la cuantía de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en estas bases, el personal que preste servicios a tiempo completo.





Universidad de Valladolid

- Para el personal que preste servicios a tiempo parcial tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en estas bases, al abono del porcentaje correspondiente de la cuantía de la ayuda, según la prestación de servicios establecida en su contrato o nombramiento, teniendo como referencia la siguiente tabla:

COLECTIVO	PORCENTAJE
PDI con prestación de servicios 6+6 PDI con prestación de servicios 5+5	75%
PDI con prestación de servicios 4+4 PDI con prestación de servicios 3+3	50%
PTGAS con prestación de servicios igual o superior a 17,50 horas semanales	75%
PTGAS con prestación de servicios inferior a 17,50 horas semanales	50%

5.2 - Los gastos ocasionados deberán referirse inexcusablemente al período económico de cobertura de las ayudas, que coincidirá con el curso académico 2025/2026, computado conforme a la base primera. En consecuencia, las facturas o los documentos justificativos previstos en la base sexta deberán haber sido expedidos dentro de este período, y especificarán su correspondencia con horarios de asistencia diferenciados de la actividad docente en el centro o escuela infantil. El horario de actividad docente, excluido como gasto subvencionable, corresponde al horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las presentes ayudas tienen un carácter incompatible y subsidiario respecto a cualquier otra con la misma naturaleza y finalidad, recibida de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, para el mismo período económico referido al curso 2025/2026, tanto por la persona solicitante, como por su cónyuge o miembro de la unidad familiar beneficiario de la ayuda; no obstante, en el caso de que cualquiera de las ayudas concurrentes fuese de cuantía inferior al importe de alguna de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, podrá solicitarse la diferencia hasta completar el importe total correspondiente a la ayuda de la UVa, previa acreditación documental de la naturaleza y cuantía de dicha ayuda o ayudas concurrentes. La persona solicitante deberá cumplimentar el apartado previsto al efecto en la solicitud para hacer constar la información sobre las ayudas recibidas.

5.3.- Asimismo, la persona solicitante deberá efectuar declaración responsable, en otro apartado de la solicitud, sobre el cumplimiento de la obligación de solicitar las restantes ayudas a que puedan tener acceso, él directamente, su cónyuge o el beneficiario, para sufragar los gastos subvencionables.

5.4.- Las ayudas no podrán exceder nunca del importe de los gastos realizados.

5.5.- La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 40 € al mes por persona beneficiaria hasta un máximo de 11 mensualidades. A estas cantidades se aplicarán los porcentajes establecidos en el apartado 5.1.

5.6.- Únicamente podrá solicitarse una ayuda por cada hijo o hija al amparo de esta convocatoria.

Base sexta: Solicitudes, documentación y tramitación.

6.1.-Solicitudes





Universidad de Valladolid

Se establece un único plazo para la solicitud de todas las ayudas que se extenderá desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2026.

Conforme con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Resolución Rectoral de 12 de junio de 2017, las solicitudes solo se podrán presentar en forma electrónica, según lo previsto en el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012 – BOCyL Nº 121, de 26 de junio-, modificado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014 – BOCyL Nº 91, de 15 de mayo -, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020 por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid – BOCyL núm. 112 de 8 de junio modificado por la Comisión Permanente en sesión de 19 de diciembre de 2023).

Se presentará una solicitud en relación con cada persona beneficiaria final. Se dirigirá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid y se ajustará al modelo establecido como Anexo 1 de esta convocatoria, disponible en la Sede Electrónica de la UVa, en la dirección <https://sede.uva.es>.

Para formalizar la solicitud resulta necesario disponer de un certificado de firma electrónica.

Se accederá desde la web de la UVa, www.uva.es (con “Usuario” y password, o certificado digital), en “Sede Electrónica”, y desde esta, en “Carpeta ciudadana (Oficina Virtual)”.

El proceso seguirá los siguientes pasos:

1. INICIAR TRÁMITE
2. ABRIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES LA SOLICITUD DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA: AYUDAS PARA GASTOS DE ESCUELAS INFANTILES
4. SELECCIONAR LA PERSONA PARA LA QUE SE VA A SOLICITAR LA AYUDA
5. TRAMITAR
6. ACCEDER Y CUMPLIMENTAR ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
7. GUARDAR
8. ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. Esta documentación se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Gerencia pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. FIRMAR Y TRAMITAR

HASTA NO EFECTUAR EL TRÁMITE DESCRITO EN EL ÍTEM 9, LA SOLICITUD PUEDE SER MODIFICADA O ANULADA. ASIMISMO, EN EL CASO DE NO COMPLETAR LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRÁMITES, LA PROSECUCIÓN EN UN MOMENTO POSTERIOR SE REALIZARÁ, SIN INICIAR UN NUEVO EXPEDIENTE, ACCEDIENDO AL APARTADO DE “LOS EXPEDIENTES QUE REQUIEREN SU INTERVENCIÓN”.

Las personas solicitantes que no dispongan de firma electrónica podrán actuar por medio de representante. En este caso, se aceptará como firma electrónica de la solicitud la que efectúe de





Universidad de Valladolid

la misma el representante, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, y se incorporará al expediente un documento acreditativo de representación, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el correo electrónico soporte-sede@uva.es prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos.

6.2.-Documentación justificativa.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en formato digitalizado, de la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia acreditando el parentesco de las personas beneficiarias, salvo que se suscriba, en el modelo de solicitud, declaración responsable de no variación de las circunstancias acreditadas anteriormente mediante dicho documento, en alguna de las convocatorias de ayudas sociales de la Universidad de Valladolid.
- Facturas acreditativas de los gastos, que deberán reunir los requisitos legal y reglamentariamente establecidos por las normas reguladoras del deber de expedir y entregar facturas que afecta a los empresarios y profesionales. Deberán estar fechadas conforme a la base 5.2, y cumplir con las especificaciones previstas en ella.

En el caso de escuelas infantiles de titularidad pública, no obligadas a la expedición de facturas, se admitirán documentos emitidos por la Administración titular de la instalación, que acrediten fehacientemente la realización de los gastos, conforme a la base 5.2.
- En el caso de actuación mediante representante, se acompañará documento acreditativo de representación.

En todo caso, de la documentación requerida en el modelo de solicitud de la convocatoria, con el fin de justificar la situación determinante de la petición, así como de los documentos que demuestren los gastos realizados y de cuantos voluntariamente se desee aportar para demostrar la necesidad de ayuda.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar toda aquella documentación nueva o complementaria que les sea requerida, de forma motivada, por la Gerencia de la Universidad de Valladolid, en sus funciones de instrucción del procedimiento.

La presentación de la solicitud implicará la declaración responsable de encontrarse la persona solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

6.3.-Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, la Gerencia, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en esta convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, se requerirá al interesado, únicamente a través de su correo electrónico declarado para notificación por comparecencia en la Sede Electrónica de la UVa (art. 43 de la Ley 39/2015), a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos





Universidad de Valladolid

en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La Comisión de Acción Social, en cuanto comisión de valoración, evaluará las solicitudes presentadas con el fin de emitir informe vinculante sobre las mismas, con base en el que el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Rectorado.

Estas ayudas tendrán la consideración de retribución en concepto de ayuda de Acción Social.

Base séptima: Resolución.

Con base en la propuesta de la Gerencia, el Rectorado dictará resolución, en el caso de concesión, mediante listado identificando a las personas beneficiarias por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, a través del Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid; por su parte, la resolución denegatoria se dictará y notificará (en la forma indicada en la base 6.3), de manera individualizada. Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución rectoral pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la resolución, según el caso.

El plazo para resolver y publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa la resolución, o en el caso de denegación, notificar personalmente la misma, será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado, o, en su caso, notificado la resolución, legítimarán a la persona solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

Base octava: Falsedad en las solicitudes e irregularidades en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora previsto legalmente, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base novena: Disposición Final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución; en este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos de interposición se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.





Universidad de Valladolid

Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA Rectora,

(P.D. según Resolución Rectoral de 7 de julio de 2026, BOCYL núm. 132 de 10 de julio)

EL VICERRECTOR DE SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Fdo. Luis Javier Miguel González

